



ORDEN DEL DÍA

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL 3 DE JULIO DE 2019.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON POLICÍA LOCAL DE BAENA

PUNTO 4.- ASUNTOS URGENTES

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 5.- COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 6. - DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

PUNTO 7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----0-0-0-----

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- Dña. Eloísa López Castilla (PP)
- D. Ildefonso Ruiz Sabariego. (PP)
- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)
- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)

Sres. Concejales ausentes:

- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. M^a del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 03/07/2019.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión del día 3 de julio de 2019.

Por Don Bartolomé López se advierte un error en el acta, en concreto en el punto tercero, donde se da cuenta de las resoluciones de alcaldía en materia de delegaciones; existe un error en el nombre del concejal, Don Francisco Cuenca Luque.

Todos acuerdan modificar el mismo, procediéndose a la votación y aprobación por unanimidad del acta.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Examinado el expediente de modificación de crédito (GEX 2019/806) del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

Considerando que el artículo 36.1. c del Real Decreto 500/1990 establece que los suplementos de crédito se pueden financiar con bajas o anulaciones de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 9 en la modalidad de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338.22699	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	15.500,00 €
	TOTAL	15.500,00 €

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio conel siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DEL PRESUPUESTO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
133.62900	Ord. Tráfico y Est. Inversión nueva infraestructuras	1.500,00 €
150.15100	Adm. Vivienda y Urbanismo. Gratificaciones personal.	1.000,00 €
1532.22799	Vallados, demoliciones, desprendimientos	2.000,00 €
164.21200	Cementerio y servicios funerarios. Reparaciones y mantenimiento.	500,00 €
165.15100	Alumbrado Público. Gratificaciones personal.	1.000,00 €
323. 21200	Centros Docentes de Enseñanza Preescolar. Reparaciones.	1.000,00 €
323.62200	Centros Docentes de Enseñanza Preescolar. Inversiones	1.000,00 €
336.22799	Protección y gestión del patrimonio histórico	3.000,00 €
920.13101	Personal laboral temporal. Admon general.	4.500,00 €
	TOTAL	15.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.”

Por el Sr. Alcalde se procede a la explicación de la modificación de crédito. Expone que la partida de festejos fue objeto de minoración mediante una transferencia de crédito por ser necesario el mismo para acometer ciertos gastos. Dicha disminución pretendía ser solventada posteriormente con la subvención que en materia de festejos se solicitó a la Excm. Diputación de Córdoba por importe de 25.000 euros. Ahora bien, explica el Sr. Alcalde que a pesar del crédito generado por dicha subvención, se ha producido un cierto desfase en la partida, por una serie de facturas que en otros años tuvieron importe inferiores, y que por motivos transitorios este año han aumentado.

Explica igualmente, que las partidas que experimentan las bajas para financiar el suplemento son susceptibles de ser minoradas, sin que ellos suponga un detrimento de los servicios municipales.

Don Bartolomé López, concejal PSOE, expone que se aumenta la partida de festejos para disminuir en colegios, gratificaciones de alumbrado público u obras menores.

El Sr. Alcalde responde que algunas de esas partidas se crearon específicamente para gastos del ejercicio anterior y que en este no existen, no obstante, al tener un presupuesto prorrogado se han incorporado también este año.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan desfavorablemente el asunto.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON POLICÍA LOCAL DE BAENA

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de desarrollar la competencia en materia de policía local que compete a este Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Valenzuela no cuenta en su plantilla con personal cualificado para la prestación del servicio de policía local. Y teniendo en cuenta que la fórmula más adecuada para este fin es la suscripción de un convenio interadministrativo a través del cual otra Administración colabore con el Ayuntamiento en dicha tarea.

Considerando que en mayo de 2018 se suscribió un Convenio en esta materia con el Ayuntamiento de Baena, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2018, tal y como determinaban las cláusulas de aquel.

A la vista de que una vez expirado el Convenio, será necesaria la tramitación de uno nuevo, siendo igualmente necesaria su aprobación por Pleno y la firma del mismo.

A la vista del buen funcionamiento y desarrollo con que se ha prestado el servicio en el pasado año a través de la fórmula descrita y que se pretende repetir.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un Convenio de Colaboración con la policía local del Ayuntamiento de Baena (Córdoba) con el fin de prestar el servicio de policía local, de conformidad con el art. 58 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, en los términos previstos en el Anexo adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del Convenio a la Consejería de Gobernación, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

En Baena, a ...de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, D^a Cristina Piernagorda Albañil Alcaldesa del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, en su título VI, Capítulo II, artículo 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas o bien por quedar sin policías, es necesario prestar el servicio de Policía Local con Agentes procedentes de otros municipios.

SEGUNDO.- En la actualidad, el municipio de Valenzuela, no dispone de Policía Local.

TERCERO.- El presente Convenio se firma con la finalidad de dar cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valenzuela a los artículos 25.1 f) y g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece la competencia municipal de “policía local” y “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

En su consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Valenzuela y el Ayuntamiento de Baena, en la prestación del Servicio de Policía Local, para que el primero pueda dar cumplimiento a las competencias en materia de policía local y de tráfico.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Valenzuela se compromete al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales que presten los servicios.
El precio de la hora es de 24,31 euros, más la indemnización correspondiente por razón de desplazamiento, a razón de 0,19 euros el kilómetro.

Los funcionarios de servicio se presentarán en el Ayuntamiento de Valenzuela para prestar el servicio, poniendo a disposición de los mismos los medios materiales adecuados.

TERCERA- El Ayuntamiento de Baena se compromete a autorizar a los Agentes de la Policía Local que se especifican en la Estipulación Séptima, a prestar servicios en el municipio de Valenzuela, para que desarrollen las funciones propias.

CUARTA- Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúe, y bajo la orden directa de la misma.

QUINTA- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 13/2001 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con diez días de antelación, al de su puesta en funcionamiento.

SEXTA- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el día de la firma del mismo.

SÉPTIMA- Antes de la finalización del Convenio, las partes podrán acordar suscribir Addendas de duración anual y hasta el plazo máximo permitido por la Ley.

OCTAVA- Las causas de resolución del Convenio son las que siguen:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas.
- b) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con un mes de antelación.

NOVENA- Los funcionarios que prestarán servicios en el Ayuntamiento de Valenzuela como Policías Locales serán los que a continuación se especifican:

POLICÍA LOCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NIP
1	Manuel Pérez Ordóñez	34.001.298-F	6806
2	Andrés Ortiz Ramírez	30.833.459-G	6805
3	Luis Guijarro Cubillo	80.140.155-J	6803
4	Julio Villa Galán	30.483.217-Y	6830
5	Andrés Rojano Priego	34.002.853-K	6827
6	Rafael Navarro Morales	26.971.520-H	6822

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.-

La Alcaldesa de Baena

El Alcalde de Valenzuela

Fdo. D^a Cristina Piernagorda Albañil

Fdo. D. Antonio Pedregosa Montilla”

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019

El Sr. Alcalde hace referencia a la caducidad del anterior Convenio, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2018. Afirma que se ha seguido prestando el servicio porque existía crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Matiza que se han realizado dos pequeñas modificaciones respecto del Convenio anterior; una referente a la duración del mismo y otra, en relación con uno de los Agentes, puesto que deja de prestar el servicio uno, y se incorpora otro. Don Bartolomé López (Concejal PSOE) manifiesta que un día de servicio a la semana no es suficiente. Y afirma que en eventos como la feria, debería de haber más refuerzos y estar más horas; si ello supone más gasto, pues debe asumirse, afirma.

Propone que se dote en la partida el crédito que correspondería para asumir el gasto de dos policías con carácter anual.

El Sr. Alcalde afirma que cuando se elabore el presupuesto municipal se estudiará la posibilidad de incrementar dicho crédito.

Acto seguido se somete a votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 5 Sres. Concejales PP: votan favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

PUNTO 4.- ASUNTOS URGENTES.

No hay asuntos de urgencia que tratar.

PUNTO 5.- COMUNICACIONES OFICIALES.

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1º. El Sr. Diputado recepcionó la semana pasada las obras de Barreras Arquitectónicas junto con los técnicos del Servicio de Asistencia en Urbanismo de la Diputación de Córdoba.

2º. Se encuentra en proyecto el arreglo del tejado el aula grande del colegio, cuyas obras se acometerán en breve.

PUNTO 6.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones que se han dictado desde el último Pleno ordinario celebrado y que comprende desde la **Resolución 83/2019 a 175/2019**. . Las mismas han estado y están a disposición de los concejales en la Secretaría.

PUNTO 7. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Alfonso Luque Arroyo (Portavoz PSOE) sugiere al Sr. Alcalde que se incremente el número de baños en la Feria del pueblo.

El Sr. Alcalde responde que está de acuerdo con la proposición y se tendrá en cuenta para para la próxima celebración.

Dña. Isabel Serrano García (Concejal PSOE) consulta los medios de que dispone el Ayuntamiento para atender a personas o familias que se encuentren situación de necesidad.

El Sr. Alcalde responde que desde Servicios Sociales se impulsan programas como el de Empleo Social o Pobreza energética, así como otras iniciativas con las que se presta asistencia social a las personas o familias que lo necesiten.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

6FD8 8C35 4364 406E E3F5



6FD88C354364406EE3F5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 10/12/2019
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 10/12/2019